

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000145

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037
N° E/M : 00143

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	Moneda : S/.
Concepto :	REQUERIMIENTO DE ALQUILER DE AMBULANCIA PARA TRASLADO DE PACIENTE A LA CIUDAD DE LIMA		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	942000030001	ALQUILER DE AMBULANCIA REQUERIMIENTO DE TRASLADO DE PACIENTE SIS – BUSTINZA AYHUA NATIVIDAD, DE ABANCAY A LA CIUDAD DE LIMA "HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE"	
TOTAL			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

Condiciones de Compra

- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - La Cotización debe incluir el I.G.V.
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :
- Atentamente;

Requerimientos Técnicos:
Descripción del Servicio



FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales.
Actividad del POI:	
Denominación de la Contratación:	Servicio de alquiler de ambulancia para traslado interprovincial, desde Abancay a Lima, de paciente asegurado SIS de área de transporte de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del HRGDV.

I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

La presente contratación tiene como finalidad garantizar el traslado oportuno, seguro y continuo de un paciente asegurado del SIS, asegurando el acceso a servicios de salud especializados y contribuyendo a la protección del derecho a la salud y a la vida del paciente del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)

Contratación del servicio de alquiler de una ambulancia debidamente equipada y operativa, con personal asistencial capacitado, para el traslado terrestre de un paciente asegurado del SIS desde la ciudad de Abancay hasta la ciudad de Lima, garantizando condiciones adecuadas de bioseguridad, soporte vital y atención durante todo el trayecto.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: (Obligatorio)

El servicio deberá comprender como mínimo lo siguiente:

- Disponibilidad de ambulancia operativa en óptimas condiciones mecánicas y sanitarias.
- Traslado terrestre del paciente desde Abancay (Apurímac) hasta Lima, conforme a la referencia médica emitida.
- Ambulancia equipada de acuerdo con el tipo de traslado requerido (ambulancia asistencial o de soporte básico/avanzado, según indicación médica).
- Abastecimiento de oxígeno medicinal, equipos médicos y materiales necesarios para la atención del paciente durante el trayecto.
- Cumplimiento de normas de bioseguridad y desinfección de la unidad antes y después del servicio.
- Cobertura total del servicio, incluyendo combustible, peajes y gastos operativos necesarios para el traslado.

IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

El servicio de alquiler de ambulancia requerido deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, así como con el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N.º 013-2006-SA y la Norma Técnica de Salud para el Transporte Asistido de Pacientes vigente. Asimismo, la ambulancia deberá encontrarse debidamente autorizada y habilitada para la prestación del servicio, contar con el equipamiento y condiciones sanitarias exigidas por la normativa nacional, cumplir con las disposiciones de bioseguridad aplicables al traslado de pacientes y ajustarse a las normas de tránsito y transporte terrestre vigentes para vehículos de emergencia.

V. SEGUROS (De corresponder)

El proveedor deberá contar con seguro vigente que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio, el cual deberá incluir como mínimo:

- Seguro obligatorio del vehículo (SOAT) vigente durante toda la ejecución del servicio.
- Seguro que cubra daños a terceros y accidentes que pudieran producirse durante el traslado del paciente.

VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

El proveedor deberá garantizar la correcta prestación del servicio, asegurando que la ambulancia, el equipamiento y el personal cumplan con las condiciones ofrecidas, respondiendo ante cualquier inconveniente atribuible a deficiencias del servicio.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- Persona natural o jurídica con autorización vigente para brindar servicios de ambulancia.
- Contar con registro sanitario y permisos correspondientes emitidos por la autoridad competente.
- Experiencia mínima de dos (02) años en servicios de traslado asistencial de pacientes.
- Contar con personal capacitado para el traslado y manejo de este tipo de unidades.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)

Lugar: Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega Abancay.

Plazo: El servicio se ejecutará en un solo traslado, en la fecha y hora coordinada con el área usuaria, conforme a la referencia médica del paciente y disponibilidad del proveedor

IX. ENTREGABLES (De corresponder)

(Indicar el número de entregables, su contenido y su cuantificación; así como los plazos de presentación y condiciones relevantes a cumplir)

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad del servicio será otorgada por la jefatura de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales del HRGDV-A, previa verificación del cumplimiento del servicio.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará de forma única, previa conformidad del área usuaria y presentación del comprobante de pago correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

(Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros).

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<p>Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p> <p>De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069 , Ley General de Contrataciones P ublicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p>
XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO
<p>A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.</p> <p>Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.</p> <p>En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.</p>
XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)
<p>Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo y conciliación.</p>
XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)
<p>(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)</p> <p>Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>


GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA
Ing. Anthony Jesús Díaz Albino
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y
SERVICIOS GENERALES (e)
Firma

Área usuaria o técnica estratégica